



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

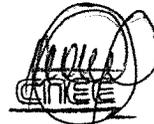
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 35 minutos del día 27 de octubre de dos mil quince, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN **CNEE-292-2015** de fecha **veintitrés de octubre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Palola
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-292-2015
Exp.: GTPN-70-15





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 53 minutos del día 27 de octubre de dos mil quince, en 7ª avenida, 2-29, Edificio La Torre, nivel -2, zona 9, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-292-2015** de fecha **veintitrés de octubre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación-INDE-**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- por medio de cédula de notificación que entrego a MIRNO ABUILAR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-292-2015

Exp.: GTPN-70-15

Orlando Pololo
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

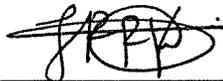
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

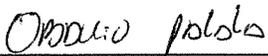
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día 27 de octubre de dos mil quince, en 7ª avenida 12-23 zona 9 Edificio Etisa 2º nivel, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN CNEE-292-2015 de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Palo Gordo, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Fernando Lios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificado



(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-292-2015 Guatemala, 23 de octubre de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 47, establece que: "La Comisión con el asesoramiento del AMM elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Este documento incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación de potencia intercambiada...". En ese sentido, las Normas Técnicas de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte -NTAUCT- establecen los requisitos que debe cumplir una entidad cuando solicite autorización para realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes siempre que las nuevas instalaciones o las ampliaciones impliquen una modificación de la potencia intercambiada.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, emitió la Resolución CNEE-272-2011, mediante la cual autorizó el Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Generación y Cogeneración de Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Gordo, S.A., Etapa 1", a favor de Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Gordo, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de abril de 2015, la entidad Ingenio Palo Gordo, Sociedad Anónima (antes denominada Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Gordo, Sociedad Anónima) presentó nota a esta Comisión, solicitando que se le autorizara la utilización de un segundo bloque de generación en el proyecto denominado "Generación y Cogeneración de Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Gordo, S.A., Etapa 1", sin tener



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

que presentar nuevos estudios eléctricos, con el objeto que la incorporación del nuevo bloque de generación (bloque 2) consistente en dos máquinas, una de 46 MW y otra de 10 MW, trabaje alternativamente con el bloque 1, el cual consiste en tres máquinas de generación que suman en total 44 MW, autorizado mediante la Resolución CNEE-272-2011. De tal manera, que la potencia entregada al Sistema Nacional Interconectado no será modificada, tal como lo informó la entidad al indicar que: "...la inyección de generación que se tiene aprobada en la resolución CNEE-272-2011 no se está incrementando...". Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, **Ingenio Palo Gordo, Sociedad Anónima**, acompañó Acta Notarial de fecha 16 de octubre de 2015, autorizada por la Notaria Lizbeth Barreda de Barrios, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales que contemplan el segundo bloque de generación (consistente en dos unidades nuevas, una de 46 MW y otra de 10 MW) en el proyecto denominado "Generación y Cogeneración de Compañía Agrícola Industrial Palo Gordo, S.A., Etapa 1". Los alcances y efectos de la falta de emisión de la resolución correspondiente son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los dictámenes técnico y jurídico identificados como GTPN-DictamenEE-527 y GJ-Dictamen-8564, emitidos por el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos y por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, se puede establecer que siendo el caso que la entidad Ingenio Palo Gordo, Sociedad Anónima mediante la implementación de un segundo bloque de generación en el proyecto "Generación y Cogeneración de Compañía Agrícola Industrial Palo Gordo, S.A., Etapa 1", no modificará la potencia entregada al Sistema Nacional Interconectado, no necesita presentar nuevos estudios eléctricos. Por lo anterior, se establece que ambos bloques podrán generar alternativamente, y no al mismo tiempo, por lo que la energía a entregar al SNI será la autorizada mediante la resolución CNEE-272-2011, correspondiente a 44 MW.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio Palo Gordo, S. A., en el sentido de autorizar la utilización de dos nuevas unidades de generación en el proyecto denominado "Generación y Cogeneración de Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Gordo, S. A., Etapa 1" que conformarán el Bloque 2, consistes en lo siguiente:
 - 1.1. Unidad generadora, con una capacidad de 46 MW;
 - 1.2. Unidad generadora, con una capacidad de 10 MW.
2. El bloque 1 (conformado por las unidades autorizadas en la Resolución CNEE-272-2011) y el bloque 2 podrán generar alternativamente, y no al mismo tiempo, por lo que la energía a entregar al Sistema Nacional Interconectado será la autorizada mediante la Resolución CNEE-272-2011, correspondiente a 44 MW.
3. El contenido de la Resolución CNEE-272-2011 por medio de la cual se aprobó el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Generación y Cogeneración de Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Gordo, S. A., Etapa 1", continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Cruz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica